

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ FUNCOPAZ - NIT. 822003653-5

INFORME ANUAL DE RESULTADOS VIGENCIA 2021

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ – FUNCOPAZ

Presentación:

Este documento, tiene por objeto dar a conocer la gestión adelantada por FUNDACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ FUNCOPAZ "FUNCOPAZ" durante el año 2021, de acuerdo con la información entregada por el representante legal y aquella que reposa en la Oficina Asesora y demás dependencias de la Entidad.

FUNCOPAZ como encargado de Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras, ha desplegado desde su constitución viene ejecutando un proyecto guiado a solventar la comunidad focalizada hasta la fecha. La fundación FUNCOPAZ está interesada en brindar asistencia técnica, capacitación y acompañamiento a la vereda Guayaquil, zona rural del municipio de Granada para apoyarles en el cumplimiento de sus responsabilidades frente a la aplicación de la Ley de Víctimas y restitución de tierras, puesto que la población base es desplazada de municipios como La Macarena, Uribe, San Juan de Arama, Vista Hermosa, Puerto Rico y Mesetas, entre los que se incluyen población Llegada de otros departamentos de Colombia.

A continuación, se presentan los términos en que se ha venido brindado apoyo a los gobiernos locales, con el concurso de la Diócesis de Granada, el Ministerio de Agricultura, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Administración Municipal y la Agencia Nacional de Tierras (ANT), todo lo anterior acorde a la actividad meritoria exigida por el de las establecidas en el artículo 359 numeral 5, del Estatuto tributario. La fundación tiene como objeto desarrollar programas integrales que favorezcan la población vulnerable, trabajadores desplazados por la violencia, víctimas de la violencia, inmigrantes de otras regiones del país, comunidades marginales urbanas y rurales, jóvenes de alto riesgo de caer en grupos violentos, niños y niñas en alto riesgo de caer en la prostitución y drogadicción, ancianos, mujeres cabeza de hogar y personas discapacitadas, a través de programas y/o actividades generales de la fundación como: apoyo a generación de ingresos, programas de capacitación técnica y formación humana, construcción de vivienda social y mejoramiento de vivienda marginal, promoción y organización de grupos comunitarios a nivel de niños, mujeres cabeza de hogar, ancianos, jóvenes de escasos recursos y adultos, mejoramiento de salud, organización de centros de investigación, capacitación y demostración agropecuaria para la región.

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

FUNCOPAZ - NIT. 822003653-5

OBJETIVO

General

Brindar asistencia técnica y acompañamiento jurídico a la comunidad de la vereda Guayaquil en la zona rural del municipio de Granada para la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011) y la organización comunitaria para implementación del programa la formalización de la propiedad rural.

Específicos

- Capacitación (o reentrenamiento) a funcionarios y organizaciones de víctimas y comunidad vulnerable focalizada en definiciones, derechos, responsabilidades, rutas de atención, institucionalidad, medidas de reparación, entre otros.
- Asistencia técnica para la caracterización de la población víctima y vulnerable del municipio (zona comunitaria vereda Guayaquil).
- Apoyo y asistencia técnica legal para la atención de la población víctima y vulnerable del municipio, lo mismo que en las atenciones de contingencias.
- Brindar capacitación y acompañamiento a las organizaciones locales de víctimas y población vulnerable.
- Apoyar el mejoramiento y articulación del sistema de información local de víctimas y población vulnerable.
- Acuerdo de trabajo y compromisos con cada una de organizaciones, entidades y comunidad focalizadas.
- Reuniones de sensibilización con la comunidad y con los entes municipales.

Justificación

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1448 de 2011 a partir de la cual se desplegado una institucionalidad para la atención, protección y reparación integral a las víctimas del conflicto armado y la restitución de tierras. En este marco se origina la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (adscrita al DPS) con sus Centros Regionales de Atención y Reparación, así como la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en el Ministerio de Agricultura. Las entidades territoriales tienen mandatos y competencias. El municipio está obligado a convocar al Comité de Justicia Transicional que lidera el programa y el plan de acción debe ser formulado bajo el liderazgo municipal. La Unidad de Víctimas con el apoyo de AECOM genero la metodología para estos planes. Así mismo, es preciso crear la mesa municipal de participación de víctimas con el liderazgo de la Personería Municipal quien además es el punto de entrada al sistema por parte de las víctimas. Finalmente, existe la responsabilidad territorial para alimentar el registro único de víctimas con censos y caracterizaciones locales, más allá de los Planes Integrales Únicos — PIU — de población desplazada. Lo

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

FUNCOPAZ - NIT. 822003653-5

mismo que estructurar sistemas de apoyo a la población realizando los planes de acción y la caracterización de la población, lo mismo que la atención psicosocial a la población.

Antecedentes/Contexto.

El objetivo principal del Plan Nacional de Consolidación Territorial es asegurar la efectiva presencia del Estado a través de la articulación completa de las instituciones (Acción Integral), con el fin de prestar los servicios estatales básicos a la ciudadanía y permitir el acertado ejercicio de sus derechos y deberes. Bajo este objetivo, una prioridad es racionalizar los recursos públicos escasos y canalizarlos hacia las metas estratégicas del Plan. La planificación y el uso adecuado de los fondos públicos son determinantes para aumentar la confianza de la ciudadanía en las instituciones. Así mismo, la racionalización y enfoque de los recursos es un punto de partida en la alianza de la ciudadanía y el Estado para desalojar a las organizaciones ilegales que amenazan la seguridad nacional. Sin recursos disponibles se limita el establecimiento de las condiciones mínimas que crean las dinámicas para garantizar la presencia del Estado y el control institucional del territorio. Estos esfuerzos hacen referencia al fortalecimiento de los municipios bajo los postulados del buen gobierno, la integración de la región al país - incluyendo al sector privado - y la participación de la sociedad civil que permite a los ciudadanos tomar el control de sus vidas y ejercer los derechos y deberes.

A la par, el Gobierno Nacional impulsa la implementación de la Ley 1448 de 2011 a partir de la cual se desplegó una institucionalidad para la atención, protección y reparación integral a las víctimas del conflicto armado y la restitución de tierras. Esta norma pionera en el mundo pretende movilizar apoyos a las personas y familias que han sido afectadas por el conflicto armado, por la vía del desplazamiento forzado, la usurpación de sus tierras y por afectaciones asociadas con la confrontación bélica entre la fuerza pública y las organizaciones armadas ilegales.

Dado que en los municipios de consolidación se presenta una convergencia del conflicto armado y de su impacto en familias y personas concretas, se requiere de una conjugación de esfuerzos orientados a articular las políticas y asegurar una implantación arménica en las municipalidades y comunidades de interés conjunto.

Por tanto, ha sido necesario aunar esfuerzos, que igual los viene realizando la Diócesis de Granada en Colombia a través de Pastoral Social en temas ambientales y la FUNDACION FUNCOPAZ, en el tema de la formalización de la propiedad rural, acciones que van de la mano en el mejoramiento de la calidad de vida de la zona focalizada, siendo para la Fundación para el año 2017, la zona comunitaria que está comprendida por un centro poblado que reúne a 30 familias, las cuales tienen la posesión de la tierra, mas no un título de propiedad sobre las misma.

Hay que tener en cuenta que el desafío que empezó a afrontar Colombia, ha sido

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

FUNCOPAZ - NIT. 822003653-5

desde la promulgación de la Ley 1448 de 2011 respecto al proceso de reparación a las víctimas iniciado por el Estado, pues existen algunas falencias como: atención psicosocial, implementación adecuada de proyectos productivos y de organización comunitaria, restitución de tierras y seguridad, que pueden a futuro traer otras consecuencias de exclusión, pobreza, desplazamiento, re victimización, hacinamiento de las familias, entre otras vulneraciones a los derechos humanos y mitigar el daño causado por el conflicto armado.

También dentro del acuerdo de paz el acceso a la justicia debe ser parte fundamental de la reparación integral a las Víctimas, y para todos los ciudadanos en especial los grupos vulnerables, los de bajos recursos económicos, indígenas y afrodescendientes, población rural.

Otro gran desafío que seguirá afrontando Colombia es el tema del narcotráfico y la reorganización de nuevos grupos armados ilegales que buscan su propia financiación.

Además, los megaproyectos mineros y agrícolas están afectando la seguridad alimentaria de los pequeños productores campesinos y el proceso post conflicto si dentro del Acuerdo de Paz.

Metodología

La metodología de trabajo es el siguiente:

- Enfoque práctico del trabajo a partir de la capacidad municipal existente y de las necesidades planteadas por los funcionarios y actores locales responsables.
- Asistencia técnica para la construcción de los planes de acción y la caracterización de la población víctima, brindada a través de profesionales de la región con experiencia en los temas de interés.
- Trabajo participativo en las unidades municipales y departamentales de atención a víctimas, aprovechando la capacidad profesional de los consultores que se suman a los profesionales vinculados y a los funcionarios responsables.
- Alineación con las orientaciones y las prioridades de las Gerencias Regionales de Consolidación y sus respectivos planes, lo mismo que las directrices emanadas de la Secretaria de Víctimas del Departamento del Meta.
- Visión estratégica que incluye la perspectiva regional y la problemática rural con la participación de organizaciones productivas, sociales y de base, vinculadas a la estrategia de consolidación.

Alcance

La FUNDACION PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ - FUNCOPAZ actúa como facilitador del proceso general con el fin de precipitar el cumplimiento de los roles de cada entidad concurrente. Las alcaldías aportan la información

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

FUNCOPAZ - NIT. 822003653-5

requerida, logística y el tiempo de dedicación de sus propios funcionarios. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural acompaña el proceso con su equipo de profesionales técnicos y de enlace municipales, además de los contratistas y funcionarios de la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

En el año 2016, a la comunidad de la vereda Guayaquil, del Municipio de Granada en el Departamento del Meta, se acercó un equipo interdisciplinario, entendemos que todas las labores desplegadas estaban dentro de los siguientes lineamientos normativos:

A fin de materializar los fines señalados en el Artículo 64 de la Constitución Política, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural creo mediante Resolución 0452 de 2012, modificada por la 181 de 2013, el Programa de Formalización de la Propiedad Rural con el objetivo de promover el acceso a la propiedad de los predios rurales y mejorar la calidad de vida de los campesinos, señalando que para lograr este objetivo el Programa impulsará y coordinará acciones para apoyar las gestiones tendientes a formalizar el derecho de dominio de predios rurales privados, el saneamiento de títulos que conlleven la falsa tradición y para acompañar a los interesados en la realización de trámites administrativos, notariales y registrales no cumplidos oportunamente.

Aunado esfuerzos, entre el ministerio y la fundación FUNCOPAZ, se dispuso la entrega en donación del predio donde se encuentran asentadas las 31 familias focalizadas, predio que fue conseguido con recursos de cooperación internacional, encontrándose pendiente el despliegue de las acciones de los profesionales, a fin de individualizar no solo los predios sino lograr su legalización sea mediante escritura pública o mediante sentencia judicial, para lo cual la comunidad de Guayaquil, zona comunitaria, sección parcelas, fue censada y se nombraron responsables o jefes de cada hogar.

El procedimiento de legalización fue creado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en apoyo de Naciones unidas quien efectúa los procesos de identificación, monitoreo, visitas y recopilación de documentos y evidencias, para que la parte jurídica se encargue de viabilizar la adjudicación mediante resolución administrativa, la cual se inscribe en el folio de matrícula inmobiliaria.

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

FUNCOPAZ - NIT. 822003653-5

SITUACION JURIDICA DEL PREDIO

Terreno de propiedad de FUNCOPAZ, denominado Lote 11K.
Matricula Inmobiliaria 236-66582. Código Catastral
503130001000000030084000000000. Para 2020, quedando la revisión de las 5
familias restantes 3 para titulación, 2 en estudio, para lo cual se hizo necesario
actualizar la base de datos con la Agencia Nacional de Tierras - ANT.

Para el año 2021, quedó pendiente realizar la CESIÓN DE ÁREAS o el
mecanismo legal que se defina con asesoría de la ANT, que en la vigencia del
informe no fue posible efectuar por problemas de logística y la pandemia, sobre
el remanente que corresponde a vías, caseta comunal y áreas verdes y canchas,
estaban bajo la administración de la Junta Veredal, se procura que para el 2022
quede resuelto ese asunto.

MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO ACTUAL

Todo el procedimiento que se ha adelantado con la ANT, fue viable en razón de
que al recaer sobre un bien privado se requería carencia de oposición del titular
de las tierras en posesión, es así que la FUNDACIÓN FUNCOPAZ, encontró la
oportunidad idónea para formalizar las tierras, más allá de la Ley 160 de 1994,
limitante por el tema de áreas a subdividir en lo rural.

*ARTÍCULO 37. ELECCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD
POR VÍA ADMINISTRATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el
artículo 36 del presente decreto ley, aquellas demandas de procesos de
formalización de la propiedad rural sobre inmuebles de naturaleza privada
que hayan sido iniciados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
y/o la Agencia Nacional de Tierras directamente o a través de terceros
designados para ello, en donde no existiere opositor, y que desde el
momento de expedición del presente decreto ley no hayan surtido la etapa
probatoria, podrán ser asumidas por la Agencia Nacional de Tierras a
elección del interesado.*

*Una vez recibida la solicitud, el juez resolverá mediante auto y oficiará a
la Agencia Nacional de Tierras remitiendo el expediente a costa de esta
entidad.*

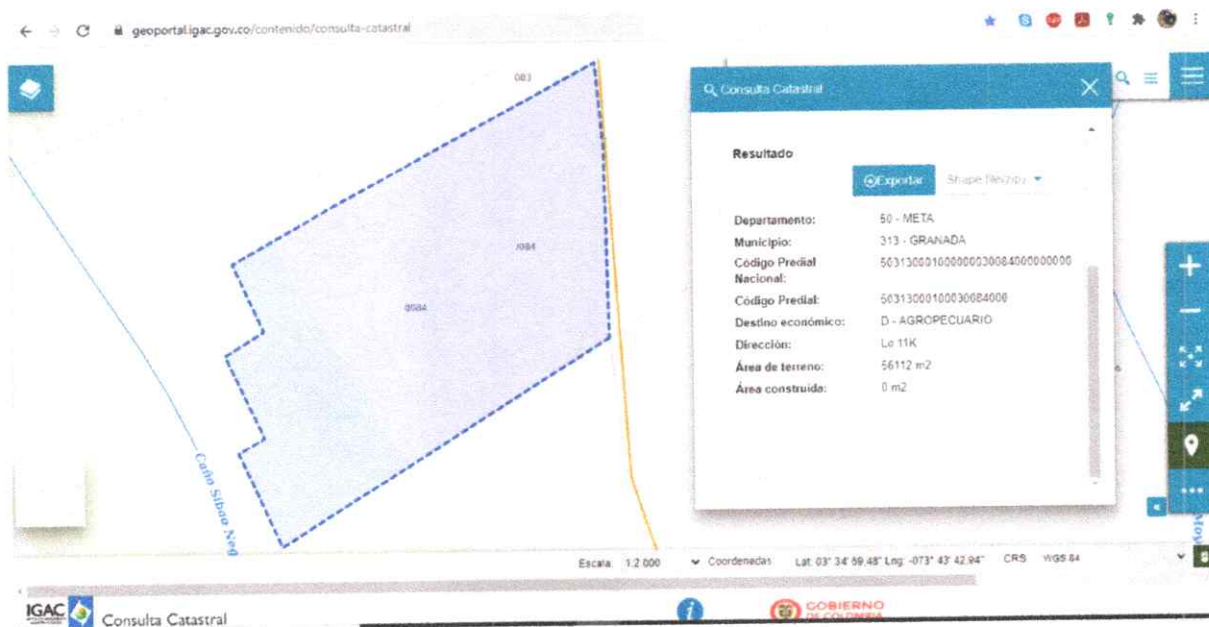
Para establecer el marco en el cual se manejará la legalización de predios
rurales, se hace necesario recurrir al proyecto Nacional, denominado.
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA
PEQUEÑA PROPIEDAD PRIVADA RURAL A NIVEL NACIONAL - 2018-2020 –
de la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

***Requisitos que debe cumplir una persona para acceder a los
servicios del programa de formalización de la propiedad: La política
de formalización de la propiedad rural busca promover una mayor
seguridad jurídica en los derechos sobre la tierra, crear condiciones para
un funcionamiento más ágil de la justicia, impulsar el desarrollo agrario***

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ
FUNCOPAZ - NIT. 822003653-5

sostenible, prevenir el despojo y facilitar la protección de los predios abandonados o en riesgo de abandono forzado. El Programa implementa esta política en Zonas de Formalización Masiva, declaradas mediante resolución ministerial. En estas zonas el Programa recibe todas las solicitudes de atención por parte de la población. El Programa realizará todas las actividades y asume todos los gastos necesarios para la formalización en los casos de la población más vulnerable definida por metodología SISBEN 3 por debajo del puntaje 40.75% para zonas totalmente rurales (rural disperso) y por debajo del 56.32% para zonas rurales de ciudades intermedias (cabeceras municipales), según lineamientos establecidos por la Dirección de Desarrollo Social de Planeación Nacional. El resto de la población que solicite su inscripción en el Programa en la zona declarada, deberá correr con sus propios gastos de representación judicial, gastos notariales, gastos procesales y gastos de registro, entre otros. Adicionalmente, cuando el predio solicitado exceda 2 Unidades Agrícolas Familiares, esta población deberá cubrir los gastos de peritaje y plano predial. Se hace la claridad de que no todas las solicitudes presentadas terminarán en un proceso de Formalización exitoso, ya que esto depende de muchos factores que serán verificados por los abogados del Programa. Por ejemplo, para el saneamiento de predios privados el solicitante deberá demostrar entre otros, posesión pública, pacífica e ininterrumpida; que destina el predio a vivienda, explotación económica o conservación ambiental.¹

**UBICACION GEOGRÁFICA IMAGEN ACTUAL TOMADA DEL GEOPORTAL
-IGAC**



¹ <https://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2018/03/BPIN-PROYECTO-ASISTENCIA-TECNICA-Y-JURIDICA-PARA-LA-FORMALIZACION-DE-LA-PEQUENA-PROPIEDAD-PRIVADA-RURAL-A-NIVEL-NACIONAL.pdf>

CARRERA 13 No. 23-71. Telefax. (8) 658 0008. Celular
3132944406. Granada (Meta). Colombia.

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ
FUNCOPAZ - NIT. 822003653-5

**BENEFICIARIOS PROGRAMA DE
FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL
ACTUALIZADO SEGÚN JEFES CABEZA DE HOGAR O TITULARES DE LA
SOLICITUD.**

VEREDA GUAYAQUIL, ZONA COMUNITARIA, LOTE 11K - 5 Ha. 6112,22 metros², MATRICULA INMOBILIARIA 236-66582. CÓDIGO CATASTRAL. 01 00030084000.

No.	BENEFICIARIOS	CANTIDAD
1	MANUEL ELI GONZALEZ MARTINEZ	1 predio
2	ADOLFO PEREZ CARRILLO	2 predios
3	ELENA CANDIDO CAMICO	1 predio
4	JHAKELINE REY CANDIDO	1 predio
5	HUGO DEVIA	1 predio
6	INDALECIA MURILLO OLAYA	1 predio
7	EDITH OLAYA SILVA	1 predio
8	DIANA YARLEY PENA OLAYA	1 predio
9	GERMAN PEÑA MOLANO	1 predio
10	LUIS ALEJANDRO OSORIO	1 predio
11	EDWIN ERNESTO CARDENAS PINZON	1 predio
12	MARIA LILIANA CARDENAS PINZON	1 predio
13	YANID MANCILLA SILVA	1 predio
14	MARLEN MENDEZ PRIETO	1 predio
15	NOHEMY BUITRAGO OTALVARO	1 predio
16	ALEXANDER SANCHEZ MOSCOSO Cedió derechos a HUBER CEBALLOS	1 predio
17	CARMEN HERNANDEZ CARDENAS	1 predio
18	JAIDY MANCILLA SILVA	1 predio
19	REINALDO REY CANDIDO	1 predio
20	JAIR VALENCIA DAVILA	1 predio
21	ELIZABETH REY CANDIDO	1 predio
22	CARLOS EDUARDO REY CANDIDO Cedió derechos a LORENA GALLEG0	1 predio
23	ARGEMIRO PEREZ CARRILLO	2 predios
24	NELSON AMADO RAMIREZ	1 predio
25	ALEXANDER BERNAL PINEDA	1 predio
26	MARISOL BERNAL OCAMPO	1 predio
27	FREDY ALVAREZ	1 predio
28	ALBEIRO MIRANDA LEAL	1 predio
29	LINA ROJAS	1 predio

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

FUNCOPAZ - NIT. 822003653-5

ESTADO DEL PROCESO DE CONTINUIDAD DE LEGALIZACION

En razón de que el centro de acción se ha enfocado en el proceso de formalización de los predios en posesión de los habitantes de la zona comunitaria de la parcela, ubicada en el lote 11K, con quienes se adelanta un proceso simultaneo de sensibilización con el ambiente (vía al río), aunado a una cohesión social y arraigo a la tierra (granja integral y población desplazada), objeto para el cual se constituyó la fundación y los actuales habitantes son en su mayoría los que iniciaron el proceso en la parcela.

El proceso de legalización de la mayoría de habitantes finalizó en el año 2019, quedando pendientes 5 predios por formalizar, 5 de los cuales en el año 2021, se culminó la verificación de documentos y se efectuó el levantamiento topográfico individualizado.

Dentro de la etapa de visita de campo ya se encuentra realizada sobre las titulaciones pendientes:

- Inspección ocular.
- Levantamiento predial.
- Recolección de testimonios y documentos.
- Recepción de manifestaciones de inconformidad.

Ya solo queda el trabajo del área jurídica la validación del archivo para proceder a la expedición de las resoluciones de adjudicación.

Hasta el año 2021, solo un predio no ha sido validado por la ANT (Agencia Nacional de Tierras), por razones de ausencia de documentos para verificar la permanencia superior a los 10 años, lo denominado suma de posesiones, puesto que la actual poseedora no cuenta con los años suficientes de tenencia del inmueble y no cuenta con un documento previo que le soporte la compra. Esto solo se logró verificar por un barrido y revisión con la ANT, puesto la reclamante no vive en la zona.

Otro asunto que se ha hecho seguimiento, sobre el cual se esperaba finiquitarlo en el año 2021, mas no ha sido posible la formalización, consiste en la adjudicación de las zonas o áreas comunes, como vías, salón comunal y áreas verdes a la Junta de acción comunal de la vereda Guayaquil, todo en razón de que la ATN, no cuenta con la facultad legal de formalizar predios a personas jurídicas privadas, solo a entidades de derecho público, de acuerdo al artículo 68 de la ley 160 de 1994:

“Artículo 68: Podrán hacerse adjudicaciones en favor de entidades de derecho público para la construcción de obras de infraestructura destinadas a la instalación o dotación de servicios públicos, o cuyas actividades hayan sido declaradas por ley como de utilidad pública e interés social, bajo la condición de que si dentro del término que el Instituto

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ FUNCOPAZ - NIT. 822003653-5

señalare no se diere cumplimiento al fin previsto, los predios adjudicados revertirán al dominio de la Nación."

Opción que en varias reuniones se ha analizado, sobre la viabilidad o no de efectuar el trámite, con la recomendación de la ANT, consistente en adjudicar el inmueble al Municipio de Granada, para que este posteriormente lo adjudique a la junta.

Para estudio de viabilidad, se han realizado reuniones con las partes involucradas, sin embargo, la decisión de la comunidad, ha sido no proceder con el trámite de adjudicación al municipio, toda vez que esto implicaría perder el derecho sobre esas áreas y posteriormente sería difícil recuperarlas.

La opción que se definió responde a buscar los medios de adjudicación vía escritura pública, previo levantamiento topográfico de las áreas remanentes, puesto que la ANT, solo entrega estos proyectos si se hace directamente con ellos y el municipio. Por tanto, se quedó en nada respecto al apoyo de la ANT, en un trámite que no involucre al municipio.

En el año 2021, se quedó en buscar los recursos para adelantar los trámites que sean necesarios para una adjudicación por donación. Se quedó en proceso de cotizar los servicios de un topógrafo, así como las reuniones de planeación para viabilizar la división material del inmueble o la adjudicación del remanente que resulta después de la adjudicación total de los predios pequeños a cada uno de los habitantes de la zona comunitaria, lote 11K.

I. Recuento del proceso

- Organización, identificación y formación social a las familias asentadas en el predio denominado lote 11K, de la vereda Guayaquil, municipio de Granada -Meta.
- Donación por parte de la FUNDACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ -FUNCOPAZ, a la comunidad focalizada y situada en el inmueble, referenciado en el título anterior. Sin embargo, esta donación se hizo mediante documento privado, pues no había posibilidad de hacerle entrega a la comunidad de manera colectiva y eso impediría la intervención de la ANT, al igual que el apoyo en legalización y recursos del procedimiento. Igualmente es de recordar que los predios rurales en el municipio de Granada por ley no permiten el des englobe o división material por debajo de la UAF, y la mayoría de terrenos adjudicables no cumplen con la mínima, así que fue necesaria la intervención del Ministerio de Agricultura.
- La Agencia Nacional de Tierras, entregaron resoluciones de inicio de proceso, mediante reunión convocada en la Villa Olímpica del municipio e Granada con presencia de los funcionarios de la ANT para el mes de octubre de 2018 y posteriormente en el mes de diciembre se definieron los remanentes como son zonas verdes, deportivas y caseta comunal, para que

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

FUNCOPAZ - NIT. 822003653-5

queden a nombre de la JUNTA VEREDAL y las vías sean cedidas al municipio de Granada, aún pendiente.

- Se procedió a la firma del poder al abogado para que lleve el procedimiento y haga la respectiva radicación ante Oficinas de la ANT y Registro de instrumentos públicos, así como en IGAC, está pendiente la resolución final que adjudique la propiedad a cada beneficiario.
- Se efectuó mediante acto público la entrega de 26 títulos de 31 reclamaciones en el año 2019. Por tanto, 26 de los beneficiarios a 31 de diciembre de 2019, ya son propietarios de sus inmuebles que estaban en situación irregular, quedando pendiente 5 reclamaciones.
- En el año 2020, se retomó el asunto con los 5 reclamantes pendientes, 3 pendientes de resolución de titulación y 2 pendientes por revisión de documentos de los cuales según estudio por parte de los abogados de la ANT, no cumplían con la cantidad de años de permanencia en el inmueble, a pesar de que se aportaba las carta ventas con las cuales se pretendía hacer suma de posesiones, sin embargo, aún no hay respuesta de la ANT, ante las explicaciones efectuadas para continuar con el trámite de titulación.
- Existe un área remanente cercana a una (1) ha, sigue a nombre de la Fundación, lo que corresponde a áreas comunes (salón comunal, áreas verdes dos canchas y las vías), terrenos que según la ANT en la última reunión del año en el mes de noviembre, cuando se acercaron a tomar puntos para los planos prediales restantes, solo es factible determinar cuándo se haya titulado el cien por ciento (100%) de los predios.

II. Limitantes del proceso: Las limitantes al proceso que no han permitido la formalización, son las siguientes:

- La no existencia dentro del municipio un Plan de Ordenamiento territorial, que permita a esta zona rural, fraccionar los predios por debajo de la UAF, por tanto, solo existen dos vías, la adjudicación del predio mediante escritura pública en copropiedad a los 31 reclamaciones en la zona comunitaria, incluyendo zonas verdes, casa comunal y canchas de fútbol o los trámites judiciales mediante el proceso declarativo de pertenencia.
- Recursos limitados. Siendo que son una población de escasos recursos económicos, se dificulta que ellos autónomamente recurran a la asesoría jurídica y el pago de honorarios por los juicios, es así como se pretende seguir con el apoyo del ministerio en el proyecto de formalización de la propiedad rural, para solventar los costos procesales. Si bien los costos económicos son superables debido a que el programa de formalización de propiedad rural asume todos los costos a través de la ANT, y con recursos de cooperación internacional, las comunidades no tienen acceso a elementos básicos como computadores, papelería, redes de internet, fotocopadoras, escáneres etc.,

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

FUNCOPAZ - NIT. 822003653-5

demorando la entrega de documentos solicitados en algunas ocasiones o que no cumplan con las exigencias del caso.

- Los tiempos en los trámites y las demoras en la ejecución de las directrices, ya sea por las entidades o por las dificultades que se presentan al interior de las familias.
- La pandemia ocasionada por el covid-19, también fue una limitante por lo menos en gran parte del año 2020, retrasándose, la Inspección ocular, el levantamiento predial, la recolección de testimonios y documentos. Actividades que se realizaron únicamente por parte de la ANT entre los meses de septiembre y diciembre de 2020. Si bien las reuniones se hicieron en menor cantidad, no se abandonó el proceso, según como fue requerido en su momento por la comunidad.
- En el año 2021, la limitación fue de orden legal, sobre el predio remanente. Para la Agencia Nacional de Tierras no le es dable la adjudicación o formalización del predio remanente a pesar de que tiene una función social, puesto que solo le es dable en virtud del artículo al artículo 68 de la Ley 160 de 1994, a entidades de derecho público ***“para la construcción de obras de infraestructura destinadas a la instalación o dotación de servicios públicos, o cuyas actividades hayan sido declaradas por la ley como de utilidad pública e interés social”***

Por su parte, si bien el Decreto ley 902 de 2017 desarrolla las facultades y competencias para la formalización y regularización de los predios privados y públicos que le fue otorgada a la agencia nacional de tierras en el decreto 2363 de 2015, no solo a baldíos como lo traía la ley 160 de 1994, sin embargo solo es dable a personas naturales, mas no a personas jurídicas.

III. Gestión de Archivo y Correspondencia

- Archivo de material intervenido
- Las principales acciones realizadas relacionadas con archivo de planos, documental y digital.
- De otra parte, con relación a las comunicaciones se tramitaron solicitudes externas que van guiadas al cumplimiento de los compromisos entre las entidades involucradas (Alcaldía, ORIP-San Martín, ANT).

IV. Gestión Jurídica

- En la vigencia 2021 se atendió por parte de la Oficina Asesora jurídica se atendió a los 30 solicitantes de las 31 reclamaciones, al igual que a entidades como Alcaldía, Unidad De Víctimas, Ministerio De Agricultura Y Desarrollo Rural, ANT, ORIP-San Martín, cuando ellas lo requirieron.
- Se realizaron reuniones de seguimiento con los delegados y/o habitantes en la zona comunitaria, para socializar las estrategias jurídicas y la recolección de documentos guiados a completar los requisitos para

FUNDACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ
FUNCOPAZ - NIT. 822003653-5

adjudicación que son beneficiarios de la formalización de la propiedad.

- Seguimiento en las convocatorias de la ANT, a fin de que recauden toda la documentación necesaria, así como, la toma de firmas de los documentos pendientes.
- Seguimiento a la recepción de los títulos, para verificar que estén dentro de los parámetros legales.
- Reuniones regulares con el presidente la JUNTA VEREDAL para el tema de pago de impuestos sobre el bien inmueble y la servidumbre de tránsito, puesto que hasta que no se totalice la entrega de todos los inmuebles, no se individualiza el pago del impuesto predial unificado, igualmente para solicitar la exención sobre las áreas sociales o con fines sociales.
- Actividades comunitarias para la recolección y pago de la proporción en dinero para pago de predial general y áreas comunes, al igual que la servidumbre de tránsito por pasiva que cruza la propiedad.
- Reunión con cada uno de los solicitantes pendientes para revisar las limitaciones en sus procesos, asesoría legal en el trámite para conseguir los documentos faltantes.
- Seguimiento de compromisos con Alcaldía sobre el mantenimiento de las vías por la extracción de material de río.

De esta manera se presenta informe Anual de Resultados del año 2021, sobre el cumplimiento del objeto social de la Fundación FUNCOPAZ.

Cordialmente,


JOSÉ FIGUEROA GÓMEZ

Presidente y Representante Legal

FUNDACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ -FUNCOPAZ